

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 09 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud por resolver. Sírvase proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Iburgüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 28-2007-00275-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, nueve de noviembre de dos mil dieciseis

En atención a los oficios No.2649 de fecha 01 y 1208 de fecha 05 de mayo de 2016, provenientes del Juzgado 28 Civil Municipal de Cali y el Juzgado 5 Civil del Circuito de Cali, se procederá a remitir las copias solicitadas a fin de que se pueda surtir el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE

POR SECRETARIA procédase a remitir las piezas procesales solicitadas por el Juzgado 5 Civil del Circuito, a fin de que se pueda surtir el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada a costa de la parte interesada.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 183 de hoy
11 5 NOV 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Iburgüen Paz,
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 09 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ. *Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA*
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.4389
RAD: 20-2001-00996-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUZGADO DE ORIGEN: VEINTE CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, nueve de noviembre de dos mil dieciséis.

Teniendo en cuenta el escrito que antecede se procederá a correr traslado del avalúo aportado por el demandante ya que reúne los presupuestos del artículo 444 del C. G del P. por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE:

CORRER TRASLADO DEL AVALUO del bien inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 370-46485 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali de propiedad del demandado, el cual se encuentra avaluado, de conformidad con el avalúo catastral aportado por la parte actora, por la suma de \$162.883.500,00 M/CTE, a la parte demandada por el termino de 3 días de los cuales podrá formular objeciones y acompañar las pruebas que estime necesarias de conformidad con lo establecido en el art. 444 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 183 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 NOV 2016 a las 8:00 am

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales*

Maria del Mar Ibarguen Paz
MARIA DEL MAR IBARGUENPAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 16-2013-00423-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, diez de noviembre de dos mil dieciseis

Visto el escrito que antecede con relación a la entrega de títulos presentado por la apoderada de la parte actora, observa el Despacho que de la revisión del poder a ella otorgado visible (folio 1) el mismo no le otorga a la profesional del derecho la facultad de RECIBIR, razón por la cual no se hace posible la entrega de títulos.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

NEGAR la entrega de los títulos por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 183 de hoy
15 NOV 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las

~~Juzgado de Ejecución~~
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 09 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud por resolver. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.

Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 15-2009-00288-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, nueve de noviembre de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede, se procederá a informar al apoderado de la parte actora que es menester de las partes en un proceso aportar la liquidación del crédito, por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE

ESTESE el memorialista a lo dispuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 183 de hoy
15 NOV 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las

partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 09 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sirvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.

Secretaria

Juugados de Ejecucion
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 12-2015-00354-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, nueve de noviembre de dos mil dieciseis

En atención a los escritos que anteceden, el Juzgado,

DISPONE

GLOSAR PARA QUE OBRE Y CONSTE en el proceso el oficio UL-16-03230 proveniente de la Secretaria de Transito de la ciudad de Cali.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 123 de hoy

15 NOV 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las

Juugados de Ejecucion
Civiles Municipales

María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 09 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 28-2015-00322-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, nueve de noviembre de dos mil dieciseis

En atención a los escritos que anteceden, el Juzgado,

DISPONE

GLOSAR PARA QUE OBRE Y CONSTE en el proceso los oficios provenientes del Banco de occidente.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 183 de hoy
11 5 NOV 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 09 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 01-2009-00674-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, nueve de noviembre de dos mil dieciseis

En atención a los escritos que anteceden, el Juzgado,

DISPONE

GLOSAR PARA QUE OBRE Y CONSTE en el proceso el oficio proveniente del Juzgado 1 Civil Municipal de Cali.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 183 de hoy
11 5 NOV 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

46

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 09 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud por resolver. Sírvase proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ, María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 05-2015-01369-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, nueve de noviembre de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede, se procederá a lo solicitado, por lo tanto el Juzgado,

DISPONE

POR SECRETARIA procédase a librar nuevamente la comunicación que trata el auto de fecha 02 de febrero del 2016, visible a folio 7-2.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES
En Estado No. 183 de hoy
11 5 NOV 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
~~SECRETARIA~~
**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 09 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 18-2013-00174-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, nueve de noviembre de dos mil dieciseis

Visto el escrito que antecede y el oficio proveniente de la entidad COLPENSIONES, se procederá a oficiar a dicha entidad a fin de que continúe haciendo los descuentos al demandado, hasta que el Juzgado emita una orden manifestando lo contrario.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

OFICIESE al pagador COLPENSIONES a fin de que continúe haciendo los descuentos al demandado, lo anterior con base a que el presente proceso se encuentra activo y además que los descuentos los sigan consignando a órdenes de este Despacho que fue quien asumió el conocimiento en la cuenta No.760012041618 del Banco Agrario.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 183 de hoy
11 5 NOV 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las

parte ~~del~~ ~~del~~ anterior,
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido con solicitud de terminación del proceso. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ, Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
-María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

Secretaria

**AUTO INTERLOCUTORIO No.2759
RADICADO: 01-2012-00717-00
EJECUTIVO SINGULAR**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, diez de noviembre de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede con relación a la terminación del proceso y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso por pago total de la obligación.

De otro lado, con relación a la entrega de los títulos que ya habían sido ordenados pagar a la entidad AFIANZADORA NACIONAL S.A. y que los mismos sean pagados a la parte demandada, observa el Despacho que a folio 14.2 obra solicitud de remanentes por parte del Juzgado 49 Civil Municipal de Cali, dentro del proceso Ejecutivo que adelanta el señor JUAN PABLO VARELA ROJAS, en razón a lo expuesto se procederá a dejar a disposición de esa dependencia los bienes y dineros aquí desembargados y a negar la entrega de los títulos.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. **DECRETAR** la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por la CONTINENTAL DE BIENES S.A.- contra DIANA MARCELA MEJIA VICTORIA y NESTOR EDUARDO GARCIA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.
2. **NEGAR** la entrega de los títulos a la parte demandada por existir una solicitud de remanentes por parte del Juzgado 49 Civil Municipal de Cali.
3. **ORDENAR** la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso y en virtud al embargo de remanentes que fuera decretado por el Juzgado 49 Civil Municipal de Cali, dentro del proceso Ejecutivo adelantado por JUAN PABLO VARELA ROJAS en contra de NESTOR EDUARDO GARCIA OSPINA y que se encuentra actualmente vigente en este asunto, se deja a disposición de aquel, los bienes aquí desembargados de propiedad del demandado NESTOR EDUARDO GARCIA OSPINA identificado con cédula de ciudadanía No.16.963.730. Líbrense las respectivas comunicaciones.
4. Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido con solicitud de terminación del proceso por pago de la obligación con los títulos que se encuentran consignados por cuenta de este proceso por valor de \$1.284.000.oo. Sírvase proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.4390
RADICADO: 27-2015-00635-00
EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diez de noviembre de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede con relación a la terminación del proceso con la entrega de los títulos hasta por la suma de \$1.284.000.oo el cual se encuentra coadyuvado por la parte demandada, títulos que se encuentran a órdenes del Juzgado de origen. En virtud a lo anterior se procederá a ordenar al Juzgado 27 Civil Municipal de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los títulos.

Aunado a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. ORDENAR al Juzgado 27 Civil Municipal de Cali, la entrega de los títulos judiciales que se encuentran pendientes por pagar hasta la suma de \$1.284.000.oo, los cuales serán pagados a la orden del apoderado de la parte actora Dra. ELIZABETH CRISTINA ARANGO SERNA identificada con C.C.31.998.453 y portadora de la T.P.96.495 del C.S. de la J., previa verificación de que dichos títulos sean producto de las medidas cautelares solicitadas y que cumplen con los requisitos de ley para proceder a su expedición.

2. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN contra GERMAN SALCEDO RAMIREZ, LUCIA MORENO ECHEVERRY y LISSAY ANDREA ALVAREZ SAMCHEZ por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

3. ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Líbrense las respectivas comunicaciones.

En caso de existir embargo de remanentes decretados, radicados o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de este auto, procédase por secretaria como lo indica el inciso 5° del artículo 466 del C.G. del P.

4. ORDENAR el desglose del documento que sirvió como base de la demanda a favor del señor GERMAN SALCEDO RAMIREZ.

5. Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 1632 de hoy
15 NOV 2016, sien

do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Iburgüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA